

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2476-2015

CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2015

ARTICULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 352-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de octubre del 2015 (CU.CPP-2015-043), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2427-2015, Art. II-A, del 14 de mayo del 2015, sobre la adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000001-99999 “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED”.**
- 2. El estudio realizado por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DCA-682-2015 en el cual se resuelve, en lo que interesa, declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesta por la empresa JW Investigaciones S.A. en contra de la Licitación Pública 2015LN-000001-99999; declarar de oficio la nulidad del acto de adjudicación aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2527-2015, Artículo II-A del 14 de mayo del 2015, y dar por agotada la vía administrativa”.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1883-2015, Artículo III, inciso 26, celebrada el 19 de octubre del 2015, en el que remite el expediente de la Licitación Pública 2015LN-000001-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la contratación de: “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 31-2015, celebrada el 24 de setiembre del 2015. (REF.CU-733-2015)**

SE ACUERDA:

- 1. Declarar que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2527-2015, Artículo II-A del 14 de mayo del 2015, sobre la adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000001-99999, “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS**

UNIVERSITARIOS DE LA UNED”, queda sin efecto en razón de la Resolución R-DCA-682-2015 de la Contraloría General de la República.

2. Readjudicar la Licitación Pública 2015LN-000001-99999, “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- a. A la empresa J W INVESTIGACIONES, S.A., lo siguiente:

Ítem 1: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Puntarenas, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ¢2.110.580,78, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente J W INVESTIGACIONES, S.A.: ¢50.653.938,80

- b. A la empresa J W INVESTIGACIONES, S.A., lo siguiente:

Ítem 2: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en San Carlos, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ¢2.110.580,78, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente J W INVESTIGACIONES, S.A.: ¢50.653.938,80

- c. A la empresa J W INVESTIGACIONES, S.A., lo siguiente:

Ítem 3: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en La Perlas, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) **Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.**

Precio Mensual: ¢2.110.580,78, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente J W INVESTIGACIONES, S.A.: ¢50.653.938,80

- d. **A la empresa OFICINA DE INVESTIGACIÓN CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI, S.A., lo siguiente:**

Ítem 4: *Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Liberia, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.*

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) **Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.**

Precio Mensual: ¢2.095.000,00, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente OFICINA DE INVESTIGACIÓN CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI, S.A.: ¢50.280.000,00

2. **El oferente deberá ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.**
3. **Acoger la recomendación y evaluación de la Comisión de Licitaciones, en cuanto a dejar fuera de concurso las ofertas presentadas en la Licitación Pública 2015LN-000001-99999, “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED”, por las siguientes empresas:**
 - a. **Servicios de Investigación Personalizada MyS S.A, por cuanto incumplió con el requisito de admisibilidad en**

cuanto a la cláusula de reajuste de precio indicada en el cartel.

- b. **CSE Seguridad S.A., no cumple por cuanto brinda una vigencia de la oferta inferior al 80%.**
- c. **Monitoreo y Seguridad MGSA, por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanar.**
- d. **Seguridad Salas y Acuña, S.A cuanto no atendió en tiempo y forma ampliación de la vigencia de la oferta.**
- e. **CSS-Securitas Internacional de Costa Rica, S.A; para los ítems 1-2-3-4, por cuanto presentan un precio ruinoso en mano de obra, según estudio realizado por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DCA-682-2015.**
- f. **Consultoría & Inversiones FICO, S.A; para los ítems 1-2-3-4, por cuanto presentan un precio ruinoso en mano de obra, según estudio realizado por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DCA-682-2015.**
- g. **Servicios de Mantenimiento y Seguridad SEMANS, S.A para los ítems 1-2-3-4, por cuanto presentan un precio ruinoso en mano de obra, según estudio realizado por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DCA-682-2015.**
- h. **Seguridad y Vigilancia SEVIN, LTDA para los ítems 1-2-3-4, por cuanto presentan un precio ruinoso en mano de obra, según estudio realizado por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DCA-682-2015.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 211-2015, Art. V, inciso 2), celebrada el 28 de octubre del 2015 (CU.CAJ-2015-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2447-2015, Art. III, inciso 3) celebrada el 22 de julio del 2015, en relación con la nota R-369-2015 del 13 de julio del 2015 (REF. CU-471-2015), suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, sobre la propuesta de Convenio Marco entre la UNED y el Departamento Ecuménico.**

2. El oficio O.J.2015-078, de fecha 20 de marzo del 2015, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, donde emite criterio legal en relación con la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Departamento Ecuménico
3. El criterio del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) de la Vicerrectoría de Planificación, con fecha 02 de diciembre del 2014. (Convenio Marco No.083-2014).
4. Para la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en especial y para la UNED en general, este convenio reviste de gran importancia para el desarrollo de proyectos en temas de interés común.
5. La Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 211-2015, celebrada el 28 de octubre del 2015, valora la iniciativa, y concluye que el convenio reúne los requisitos técnicos, jurídicos y de conveniencia institucional requeridos para su aprobación.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y el Departamento Ecuménico Investigación para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL DEPARTAMENTO
ECUMENICO INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y el **Departamento Ecuménico de Investigación**, en lo sucesivo denominado **DEI**, cedula jurídica No. 3-002-045779-20, representada por **Eric Chaves Ramírez**, sociólogo, casado una vez, vecino de Villas de Ayarco, cantón de La

Unión de Tres Ríos, provincia de Cartago, cédula de identidad 1-1004-0877 en calidad de Presidente, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La **UNED** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. **El DEI** es organización dedicada a la investigación y formación con visión ecuménica y vocación latinoamericana, que se mantiene en diálogo con movimientos sociales y eclesiales de la región, así como intelectuales orgánicos. Tiene como tarea aportar a dichos actores elementos de análisis crítico de la realidad que posibiliten una acción transformadora, desde la perspectiva del pensamiento social crítico, las teologías de la liberación y la educación popular.
6. El DEI fomenta los valores como la vida, la integralidad de la naturaleza, opción por los empobrecidos y las empobrecidas, el diálogo ecuménico e interreligioso, la igualdad de género, la interculturalidad, la solidaridad, la esperanza y la responsabilidad.
7. El DEI es un centro latinoamericano de investigación y formación, desde la perspectiva del pensamiento crítico, que conforma una red de organizaciones, centros y actores sociales interesados en la

construcción de una sociedad alternativa, solidaria, equitativa, incluyente y ecológicamente sostenible.

La UNED y el DEI acuerdan suscribir este Convenio Marco pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la docencia, extensión y la investigación; que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos en áreas como la investigación, extensión, la docencia; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual y el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la realización del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por una única vez previa evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse no sea sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes R., Directora. cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por el DEI: Silvia Regina de Lima Silva, Directora. direccion@deicr.org Departamento Ecuménico de Investigación. Tel. 2253-0229 Sabanilla, Montes de Oca, San José, Costa Rica.</p>
--	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en
_____ a los _____ días del mes de _____ del dos mil
quince.

Eric Chaves Ramírez
Presidente
Departamento Ecuménico
de Investigación

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

AMSS**